



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg. N° 22/GG  
Reg. N° 53/HH  
**IF N°22 - 25.01.2022**  
IF N°96 - 05.06.2020  
IF N°141 - 06.08.2019  
IF N°57 - 23.04.2019  
IF N°05 - 07.01.2019  
IF N°55 - 07.05.2018

### **Informe Financiero Sustitutivo**

**Propone forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre ambas cámaras durante la discusión del Proyecto de Ley que Modifica el Código Sanitario para regular los medicamentos bioequivalentes genéricos y evitar la integración vertical de laboratorios y farmacias**

**(Boletín N°9.914-11)**

**Mensaje N°432-369**

#### **I. Antecedentes**

El presente informe financiero tiene por objeto sustituir el Informe Financiero N°05 del 2019, y agregar antecedentes a la proposición formulada mediante mensaje N°093-369, y resolver así las divergencias surgidas entre ambas Cámaras durante la tramitación del proyecto de ley.

En particular, junto con la revisión y actualización de costos señalados en el IF N°05 citado precedentemente, la presente estimación también añade nuevos componentes de gastos identificados en el Mensaje N°432-369 que contiene las siguientes modificaciones al proyecto de ley:

1. La modificación del artículo primero que modifica el Código Sanitario, para agregar, en el Título I del Libro Cuarto, un nuevo Párrafo II junto con los nuevos artículos 101 A al 101 M.
2. La modificación del artículo segundo que modifica el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, para:
  - Agregar, a continuación del artículo 15, el siguiente título "Título III. Del Observatorio Nacional de Medicamentos", junto con los nuevos artículos 15 A al 15 M.
  - Incorporar los siguientes artículos 70 quinquies, sexies y septies y octies, nuevos.
3. La inclusión de un artículo nueve nuevo.
4. La inclusión de los nuevos artículos séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo transitorios.



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg. N° 22/GG  
Reg. N° 53/HH  
**IF N°22 - 25.01.2022**  
IF N°96 - 05.06.2020  
IF N°141 - 06.08.2019  
IF N°57 - 23.04.2019  
IF N°05 - 07.01.2019  
IF N°55 - 07.05.2018

## **II. Contenido del Proyecto respecto de materias que tienen efecto sobre el Presupuesto Fiscal**

Dentro de las modificaciones al proyecto de ley contenidas en el mensaje N°093-369, se encuentra la inclusión de un nuevo Título III al Capítulo I del Libro I del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, el cual crea el Observatorio Nacional de Medicamentos.

El Observatorio deberá asesorar técnicamente al Ministerio de Salud en la coordinación, observación, análisis y registro de información sobre el uso, disponibilidad, costos y precios de los productos farmacéuticos en Chile. Para el cumplimiento de lo anterior, podrá realizar estudios, análisis y recomendaciones de políticas públicas que contribuyan a generar una mayor transparencia en el mercado farmacéutico, fortalecer el acceso a los medicamentos, y propender a la mejor gestión del gasto en dichos productos.

El Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, otorgará el apoyo técnico y administrativo que sea necesario para el funcionamiento del Observatorio. Asimismo, la Subsecretaría de Salud Pública proveerá al Observatorio de personal para su funcionamiento.

Respecto a sus funciones, el Observatorio deberá, entre otras cosas: (i) monitorear el mercado farmacéutico chileno y su comparación con otros mercados relevantes a nivel internacional; (ii) determinar aquellos medicamentos respecto de los cuales existan problemas de acceso; y (iii) proponer los precios máximos para los medicamentos que estarían regulados en el Párrafo II, del Título I, del Libro IV del Código Sanitario, propuesto por este mismo proyecto de ley.

La integración del Observatorio consistirá en un Jefe y un Panel de Expertos.

El Jefe del Observatorio será un funcionario de la planta directiva de la Subsecretaría de Salud Pública y deberá:

- Cumplir las directrices del Consejo.
- Dirigir, planificar y coordinar el funcionamiento del Observatorio.
- Presentar al Consejo, previa opinión favorable del Panel de Expertos, los avances, propuestas y otros informes efectuados por el Observatorio.
- Designar a dos personas del Observatorio, una para llevar las actas de las sesiones del Panel de expertos y la otra para ejercer como Presidente de la Comisión Asesora para la categorización de medicamentos.
- Poner a disposición del público los informes, recomendaciones y análisis que efectúe el Observatorio.
- Encargar a otras instituciones públicas o privadas, estudios dentro de las atribuciones del Observatorio, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, entre otras funciones.

El Panel de Expertos lo compondrán tres integrantes, dos nombrados por el Ministerio de Salud y uno por el Ministerio de Economía, quienes durarán cinco años en el cargo. La selección se realizará mediante concurso público con las normas que regulan los procesos de selección de la Alta Dirección Pública para el primer nivel jerárquico. El perfil



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg. N° 22/GG  
Reg. N° 53/HH  
**IF N°22 - 25.01.2022**  
IF N°96 - 05.06.2020  
IF N°141 - 06.08.2019  
IF N°57 - 23.04.2019  
IF N°05 - 07.01.2019  
IF N°55 - 07.05.2018

respectivo será propuesto por el Consejo, y como requisito se exigirá tener un título profesional y contar con una experiencia profesional acreditada de al menos 5 años en el campo de la regulación de mercados, en el sector farmacéutico, en el campo de la economía o de los seguros.

Las funciones del Panel serán:

- Revisar, formular observaciones y proponer al Jefe del Observatorio cambios metodológicos y procedimentales a los informes y demás insumos que este presente.
- Realizar informes, estudios y análisis que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Observatorio ya sea a petición del Director o de forma automandata.
- Asesorar al Consejo en las materias que éste le encomiende de manera expresa.
- Revisar y proporcionar su opinión sobre los avances, propuestas u otros informes efectuados por el Director.

Finalmente, se incluye un nuevo artículo 9, que crea un Fondo de Intermediación Obligatoria de Medicamentos destinado a financiar exclusivamente la intermediación de medicamentos obligatoria que le corresponde efectuar a la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST). Es mediante esta intermediación que CENABAST deberá gestionar los medicamentos y los recursos que dispondrá el Fondo.

### **III. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal**

El primer componente de gasto fiscal identificado corresponde a la creación del Observatorio Nacional de Precios en la Subsecretaría de Salud Pública. Primero, se dispondrá de un gasto anual de M\$46.533 para la remuneración del Jefe del Observatorio, acorde con la remuneración asociada a un cargo directivo grado 2 de la Escala Única de Remuneraciones vigente. Segundo, se considera un gasto total máximo de M\$67.018 anuales por concepto de las dietas de los 3 integrantes del Panel de Expertos. Para esto último se estima, por cada integrante, un pago máximo mensual equivalente a 60 UF<sup>1</sup>.

Luego, para el funcionamiento del Observatorio, también se dispondrá de un gasto por única vez de M\$104.400 para el desarrollo de una nueva plataforma para comparar precios de medicamentos, sumado a un gasto anual de M\$20.880 por concepto de mantención de dicha plataforma.

En cuanto al apoyo técnico que deberá otorgar la Subsecretaría de Salud Pública al Observatorio, se dispondrá de M\$180.370 anuales para las remuneraciones de un equipo de 5 profesionales para el Observatorio (dos de grado 5 y tres de grado 6 en la Escala Única de Remuneraciones vigente). A ello se suman dos gastos por única vez de M\$3.152 y M\$2.135 para la compra de los equipos computacionales y el mobiliario necesario, respectivamente. Se considera, además, un gasto anual de M\$11.123 para el arriendo del inmueble donde se alojará físicamente el Observatorio, el cual se calculó en base a

1. Se considera el valor de la UF del día 07/01/2022 equivalente a \$31.026,67.



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg. N° 22/GG  
Reg. N° 53/HH  
**IF N°22 - 25.01.2022**  
IF N°96 - 05.06.2020  
IF N°141 - 06.08.2019  
IF N°57 - 23.04.2019  
IF N°05 - 07.01.2019  
IF N°55 - 07.05.2018

un espacio de 75 m<sup>2</sup> (15 m<sup>2</sup> por funcionario) y un costo de arriendo de UF 0,4 por m<sup>2</sup>. Finalmente, se contemplan M\$36.540 anuales para asesorías sobre la categorización de productos y otras variables que inciden en los precios de los productos farmacéuticos.

**Tabla 1. Gasto fiscal por ítem**  
(Miles de pesos de 2022)

Ítem de Gasto	Primer año (\$ 2022)	Año en Regimen (\$ 2022)
<b>Remuneración Jefe Observatorio</b>	<b>46.533</b>	<b>46.533</b>
<b>Dieta Panel de Expertos*</b>	<b>67.018</b>	<b>67.018</b>
<b>Plataforma de información</b>	<b>125.280</b>	<b>20.880</b>
Desarrollo de plataforma	104.400	-
Mantención de plataforma	20.880	20.880
<b>Apoyo Técnico</b>	<b>233.320</b>	<b>228.033</b>
Remuneración equipo técnico	180.370	180.370
Compra equipos computacionales	3.152	-
Compra mobiliario	2.135	-
Arriendo de inmueble	11.123	11.123
Asesorías	36.540	36.540
<b>Total Subsecretaría de Salud Pública</b>	<b>472.151</b>	<b>362.464</b>

UF correspondiente al 07-01-2022, equivalente a \$ 31.026,17.

El mayor gasto derivado de la presente indicación será de cargo de la Subsecretaría de Salud Pública, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la ley de Presupuestos del Sector Público. Para los años posteriores, se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de Presupuestos para el Sector Público.

Respecto del aporte inicial de hasta US \$20.000.000 para crear un Fondo de Intermediación Obligatoria de Medicamentos, éste será realizará a contar de los doce meses siguientes a la publicación de la presente ley en el Diario Oficial y se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público.



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg. N° 22/GG  
Reg. N° 53/HH  
**IF N°22 – 25.01.2022**  
IF N°96 – 05.06.2020  
IF N°141 – 06.08.2019  
IF N°57 – 23.04.2019  
IF N°05 – 07.01.2019  
IF N°55 – 07.05.2018

#### **IV. Fuentes de Información**

- Escala de Remuneración del sector Público para el periodo diciembre 2021 – noviembre 2022 (personal sujeto al estatuto administrativo).
- Información de la Subsecretaría de Salud Pública sobre los gastos asociados a la plataforma de información y apoyo técnico.
- Ley de Presupuestos del Sector Público 2022, Dirección de Presupuestos.
- Mensaje N° 432-369, Formula indicaciones al Proyecto de Ley que Modifica el Código Sanitario para Regular los Medicamentos Bioequivalentes Genéricos y Evitar la Integración Vertical de Laboratorios y Farmacias Boletín N° 9.914-11.



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg. N° 22/GG  
Reg. N° 53/HH  
**IF N°22 - 25.01.2022**  
IF N°96 - 05.06.2020  
IF N°141 - 06.08.2019  
IF N°57 - 23.04.2019  
IF N°05 - 07.01.2019  
IF N°55 - 07.05.2018



*[Handwritten signature]*  
**CRISTINA TORRES DELGADO**  
**Directora de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

